



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código:
Versión: 1
Página 1 de 3

Identificación: **NIT 900.687.587-4**

Nombre de la empresa: **GAMAC COLOMBIA S.A.S**

Ciudad: **Bucaramanga**

Dirección: **Calle 28 # 06-65**

Teléfono: **6526288 - 6422626**

ARL: **SURA**

Sucursales o Agencias Si () **No (X)**

Clase o tipo de Riesgo asignado por la ARL: **I-IV**

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Riesgo
Administración	Calle 28 # 06-65	6526288	I
Producción	Calle 28 # 06-65	6526288	IV

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerios de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **CIUU: 2710**

Descripción de la actividad económica según el decreto 1607 de 2002: **Fabricación, Transformación, distribución y venta de productos de alambre de acero y accesorios.**

Prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1°. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2°. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

ARTICULO 3°. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:



- a. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTICULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

RIESGOS FISICOS • Ruido • Iluminación • Radiaciones No Ionizantes • Golpes contra objetos • Lesiones por mal uso de herramienta y materia prima •	RIESGOS PSICOSOCIALES • Trabajo bajo presión • Monotonía y rutina	RIESGOS LOCATIVOS • Piso irregular o liso que propicia caídas. • Orden y aseo	RIESGOS BIOMECAÑICOS • Movimiento Repetitivo • Postura prolongada sedente. • Postura prolongada bípeda • Manipulación de cargas por encima de los niveles permisibles. •
RIESGOS ELECTRICOS • Baja tensión, cableado expuesto.	RIESGOS CONDICIONES DE SEGURIDAD • Publico por robo, atraco y asalto.	RIESGOS QUIMICOS • Manejo de aceite soluble.	RIESGOS NATURALES • Sismo • Vendaval •

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control



en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5°. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTICULO 6°. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con el Auto Aprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

MARITZA AMOROCHO ROMERO
Representante Legal